



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1328

QUILLÓN, 21 MAR 2019

VISTOS:

- Orden Verbal del Señor Alcalde.
- El contrato de fecha 20 de marzo del 2019.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08-05-18 que rectifica y complementa D.A 1.133
- D.A. N° 4.838 de fecha 17/12/18 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2019.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito con fecha 20/03/2019 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Don **OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, con una renta de \$ 1.345.500 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RIGARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)

UZG/tsj. -

Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

OSVALDO ANTONIO CARO CARO
CONTRATADO



RICARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


UZG/tsj.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 20 días del mes marzo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **RICARDO NEIRA ARIAS**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, realizara, en la Escuelas "Huacamala", "Liucura Bajo" y "Paso El Roble" el siguiente trabajo:

- ✓ Asistente Social Apoyo PME. Convivencia Escolar

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, **Don OSVALDO ANTONIO CARO CARO**, como honorarios la suma de \$1.345.500 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales.

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director de cada establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 01 de marzo de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.